

1 sírvase incorporar una arreglada a las si-
2 guientes cláusulas y de la cual conste el
3 contrato de una compañía de Responsabilidad
4 Limitada: P R I M E R A : COMPARECIENTES: Compa-
5 recen al otorgamiento de la presente escri-
6 tura los señores : Ingeniero Guillermo Eloy
7 Campaña Arévalo, de profesión ingeniero in -
8 dustrial, de nacionalidad ecuatoriana, domi-
9 ciliado en Guayaquil, mayor de edad, de es-
10 tado civil casado; Señor Hugo Antonio Apo-
11 lo Cuenca, de ocupación empleado, de nacio-
12 nalidad ecuatoriana, domiciliado en Guaya -
13 quil, mayor de edad, de estado civil casa-
14 do; Señor David Urcisino San Andrés Wandem-
15 berg, de profesión ingeniero industrial, de
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Gua-
17 yaquil, mayor de edad, de estado civil ca-
18 sado. S E G U N D A : DECLARACION DE VOLUN -
19 TAD: Los comparecientes declaran en forma -
20 expresa, clara y terminante, que es su vo-
21 luntad constituir, como en efecto constitu -
22 yen por medio de esta escritura pública, en
23 la que se contiene un contrato de sociedad
24 limitada, de nacionalidad ecuatoriana de con-
25 formidad con las reglas de la sección quin-
26 ta de la vigente Ley de Compañías a cu -
27 yas actuales normas y a las que se refor-
28 maren, declaran someter este contrato, así -

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 como a las demás leyes y los estatutos que
2 a continuación se expresan, que los compare-
3 cientes declaran conocerlos íntegramente expre-
4 sando que vinculan su consentimiento a todas-
5 las estipulaciones de esta escritura y los -
6 estatutos de modo que estos se han de en -
7 tender, formando parte del presente contrato de-
8 fundación. T E R C E R A: ESTATUTOS DE LA COM-
9 PAÑIA: DENOMINADA "EMATEC, EQUIPOS Y MATERIA -
10 LES TECNICOS C. LTDA". CAPITULO PRIMERO: CONSTI-
11 TUCION: DENOMINACION OBJETIVA: DOMICILIO: NACIO-
12 NALIDAD: NATURALEZA: OBJETO: PLAZO: ARTICULO -
13 PRIMERO: CONSTITUCION: La compañía que se -
14 constituye es de las de Responsabilidad Limi-
15 tada, que se registrá por la Ley de Compa -
16 ñías, las demás leyes y los estatutos, AR -
17 TICULO SEGUNDO: DENOMINACION OBJETIVA DE LA -
18 COMPAÑIA: La compañía se denominará "EMATEC,
19 EQUIPOS Y MATERIALES Técnicos C. LTDA" . AR -
20 TICULO TERCERO: DOMICILIO: El domicilio de la
21 compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia
22 del Guayas, Cantón Guayaquil en la República
23 del Ecuador, podrá en cualquier tiempo esta-
24 blecer sucursales, agencias, delegaciones, re-
25 presentaciones en cualquier otro lugar o Can-
26 tón de la República y, en el exterior. AR-
27 TICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y NATURALEZA: En -
28 razón de su domicilio la Compañía es de na-

1 cionalidad ecuatoriana. En razón de su espe-
2 cie y de su objeto la Compañía es de natu-
3 raleza comercial. ARTICULO QUINTO: OBJETO: El
4 objeto de la compañía es dedicarse sin ser -
5 consultora a la elaboración de diseños y pro-
6 yectos para el área industrial, así como a-
7 la compraventa, importación, exportación y dis-
8 tribución al por mayor y menor de equipos,-
9 máquinas, repuestos y herramientas para la in-
10 dustria, sistemas de seguridad industrial y -
11 demás materiales para la industria, así como
12 se dedicará a representar a industrias y em-
13 presas comerciales o compañías nacionales o -
14 extranjeras dedicadas a la producción de equi-
15 pos y materiales para la industria. Como me-
16 dio para cumplir su finalidad podrá adquirir,
17 arrendar y vender bienes raíces, así como ce-
18 lebrar actos y contratos relacionados con su
19 actividad social y en general realizar toda-
20 clase de actos de comercio permitidos por la
21 Ley y relacionados con el objeto de la mis-
22 ma. ARTICULO SEXTO: El plazo de duración de -
23 la compañía es de cincuenta años, contados -
24 desde la fecha de inscripción de este contra-
25 to en el Registro Mercantil. La Junta de so-
26 cios podrá acordar en cualquier momento, de-
27 conformidad con la ley, la prórroga de este-
28 plazo o la disolución anticipada de la socie-

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 dad. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: FONDO DE
2 RESERVA: CESION DE PARTICIPACIONES: ARTICULO -
3 SEPTIMO: De las participaciones sociales y de
4 los certificados de aportación. El capital de
5 la compañía es de CIEN MIL SUCRES y se ha-
6 lla dividido en cincuenta participaciones so-
7 ciales, iguales e indivisibles de un valor -
8 nominal de Dos mil sucres cada una. Se en-
9 cuentra formado por las aportaciones de los-
10 socios. La compañía entregará a cada socio
11 un certificado de aportación no negociable ,
12 en el que constará el número de participa-
13 ciones que por su aporte le corresponden. -
14 El capital y las participaciones se hallan-
15 íntegramente suscritas y pagadas en el cin-
16 cuenta por ciento. ARTICULO OCTAVO: RESPONSA
17 BILIDAD DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de
18 los socios se halla limitada al monto de -
19 sus respectivos aportes. ARTICULO NOVENO: FON
20 DO DE RESERVA: La compañía está obligada a
21 formar un fondo de reserva legal, equivalente
22 al veinte por ciento de su capital so-
23 cial. Anualmente segregará de las utilidades
24 líquidas y realizadas un cinco por ciento -
25 para este objeto, hasta alcanzar el porcen-
26 taje determinado anteriormente. ARTICULO DECI
27 MO : AUMENTO DE CAPITAL: En cualquier momen-
28 to la Junta General podrá acordar el aumento

1 to de capital con el voto de una mayoría-
2 que represente por lo menos el setenta por
3 ciento del capital social concurrente a la-
4 reunión. Los socios tendrán derecho de prefe-
5 rencia para suscribirlo, en proporción de sus
6 participaciones sociales al momento de apro-
7 barse tal acuerdo. Para aumentarse el capi-
8 tal debe hallarse totalmente pagado el que -
9 tenga la compañía al momento de acordarse el
10 aumento. ARTICULO DECIMO PRIMERO : CESION DE
11 LAS PARTES: Los socios pueden ceder sus par-
12 ticipaciones sociales que tienen en la compa-
13 ñía. La cesión se hará por escritura públi-
14 ca de acuerdo con el Artículo Ciento Quince
15 de la Ley de Compañías. La participación que
16 tiene el socio en la compañía de Responsa-
17 bilidad Limitada es transferible por acto en-
18 tre vivos, en beneficio de otros socios de-
19 la compañía o de terceros, si se obtuviere-
20 el consentimiento unánime del capital social.
21 El Notario incorporará el protocolo o inser-
22 tará en la escritura el certificado del re-
23 presentante de la sociedad que acredite el -
24 cumplimiento del requisito referido en el in-
25 ciso anterior. En el libro respectivo de la
26 compañía se inscribirá la cesión y practica-
27 da ésta se anulará el certificado de aporta-
28 ción correspondiente, extendiéndose el nuevo a

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



09.0

1 favor del cesionario. De la escritura de ce
2 sión se sentará razón al margen de la ins -
3 cripción referente a la constitución de la -
4 sociedad, así como al margen de la matriz de
5 la escritura de constitución en el respecti-
6 vo protocolo del notario. CAPITULO TERCERO :
7 DERECHO DE LOS SOCIOS ; OBLIGACIONES DE LOS-
8 SOCIOS: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO DE -
9 LOS SOCIOS: Son derechos de los socios los-
10 señalados en estos estatutos y, los determi-
11 nados en el Artículo Ciento Dieciséis de la
12 Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: O-
13 BLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones -
14 de los socios las establecidas en los esta-
15 tutos y, las señaladas en el Artículo Cien-
16 to diecisiete de la Ley de Compañías. CAPITU
17 LO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION, ORGANOS DE -
18 LA SOCIEDAD; DE LA JUNTA GENERAL: DEL PRESI
19 DENTE: DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE
20 LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La compa -
21 ñía se gobierna por la Junta General de So-
22 cios y se administra por un Presidente y un
23 Gerente. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA
24 GENERAL DE SOCIOS: La Junta General estará -
25 formada por los socios legalmente convocados-
26 y reunidos, es el órgano supremo de la com
27 pañía y en consecuencia las decisiones de és
28 ta obligan a todos sus miembros. ARTICULO DE

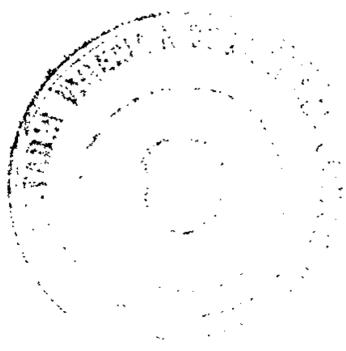
1 CIMO SEXTO: Las Juntas Generales de Socios son ordi-
2 narias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio
3 principal de la Compañía.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO:--
4 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo -
5 menos una vez al año, dentro de los tres meses poste-
6 riores a la finalización del ejercicio económico de-
7 la Compañía para considerar los asuntos específicos-
8 en los literales C y D del Artículo Ciento Veinte de
9 la Ley de Compañías vigente, y, cualquier otro asun-
10 to puntualizado en el orden del día de acuerdo a la-
11 convocatoria .- Las Juntas Generales Extraordinarias
12 se reunirán cuando fueren convocadas.- La convoca-
13 tora para las Juntas Generales Ordinarias y Ex -
14 traordinarias se harán con ocho días de anticipación
15 al fijado para la reunión de acuerdo al Ar-
16 tículo Ciento Veinte y uno de la Ley de Com-
17 pañías, deberá hacerla el Gerente , por si mismo
18 o a solicitud escrita de un número de socios
19 que representen por lo menos el diez por cien-
20 to del capital social . - En caso de ausencia del
21 Gerente, la convocatoria la hará quien lo subro-
22 gue.- La indicada convocatoria se hará mediante
23 notificación personal a cada uno de los socios de
24 la Compañía, o , mediante publicación por l a pren-
25 s a e n u n o d e l o s p e r i ó d i c o s d e m a -
26 y o r c i r c u l a c i ó n e n e l d o m i c i -
27 l i o d e l a C o m p a ñ í a , c o n i n -
28 d i c a c i ó n d e l l u g a r , d í a , h o r a y

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1 objeto de la reunión. Toda resolución sobre-
2 asuntos no expresados en la convocatoria será
3 nula. ARTICULO DECIMO OCTAVO: El quórum nece-
4 sario en primera convocatoria para la cele-
5 bración de las sesiones de la Junta General
6 será el de un número de socios que represen-
7 ten el cincuenta y uno por ciento del capi-
8 tal social, por lo menos: si a la primera -
9 convocatoria no concurriere el número de so-
10 cios cuya representación se indica anteriomen-
11 te, se convocará en la misma forma a una -
12 nueva sesión, la que no podrá demorar más -
13 de treinta días contados desde la fecha fi-
14 jada para la primera reunión advirtiéndose -
15 que se verificará cualquiera que fuere el nú-
16 mero de socios que concurriere. En la segun-
17 da convocatoria no podrá modificarse el obje-
18 to de la primera convocatoria. ARTICULO DECI-
19 MO NOVENO: No obstante lo dispuesto en el -
20 artículo anterior, para que la Junta General
21 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar váli-
22 damente el aumento o disminución del capital,
23 la transformación, la fusión, la disolución -
24 anticipada, la convalidación y en general, -
25 cualquier modificación de los estatutos debe-
26 rá concurrir a ella en primera convocatoria -
27 el ochenta por ciento del capital social, en
28 segunda convocatoria, se reunirá con el capital

1 social que asista a la misma. ARTICULO VIGE-
2 SIMO: Salvo las excepciones previstas en la
3 ley o en los presentes estatutos, las reso-
4 luciones de la Junta General de Socios, se -
5 rán tomadas por simple mayoría de votos del-
6 capital concurrente a la reunión. Los votos-
7 en blanco y las abstenciones se sumarán a -
8 la mayoría numérica. Los administradores que
9 sean socios no pueden votar: UNO: En la a -
10 probación de los balances, DOS: En las deli-
11 beraciones respecto a su responsabilidad y, -
12 TRES: En las operaciones en las que tengan
13 intereses opuestos a los de la compañía. AR -
14 TICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General es-
15 tará presidida por el Presidente de la Com-
16 pañia y a su falta por cualquier socio de -
17 signado por la mayoría de los concurrentes.-
18 Como secretario de las sesiones actuará el -
19 Gerente de la Compañia y a falta de éste -
20 se designará un secretario AD-HOC. ARTICULO -
21 VIGESIMO SEGUNDO: El acta de las deliberacio-
22 nes y acuerdos las Juntas Generales llevarán
23 las firmas del presidente y secretario de la
24 Junta. De cada Junta se formará un expedien-
25 te con la copia del acta y de los demás -
26 documentos que justifiquen que las convocato-
27 rias se hicieron en la forma prevista en la
28 ley y los estatutos. Se incorporarán también

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 a dicho expediente los demás documentos que-
2 hayan sido conocidos por la Junta. Las ac-
3 tas se extenderán a máquina en hojas debida-
4 mente foliadas. Las actas podrán ser aproba-
5 das por la Junta General de la misma se-
6 sión. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES -
7 DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la-
8 Junta General de Socios: a) Nombrar Presiden-
9 te, Gerente, fijar sus remuneraciones, remo-
10 verlos por causas justificadas con el voto -
11 favorable de una mayoría que represente el-
12 setenta por ciento del capital asistente a -
13 la reunión, b) Conocer anualmente las cuentas,
14 el balance, los informes que presente el Ge-
15 rente acerca de los negocios sociales y dic-
16 tar resolución, c) Resolver acerca de la dis-
17 tribución de los beneficios sociales, d) Re-
18 solver sobre la reforma de los estatutos -
19 cón una mayoría que represente el setenta -
20 por ciento del capital asistente a la reu-
21 nión, e) Resolver la disolución anticipada y
22 liquidación de la sociedad, designar liquida-
23 dores y establecer el procedimiento correspon-
24 diente, decisión que se tomará con una mayo-
25 ría que represente el cincuenta y uno por -
26 ciento del capital social concurrente, Cono-
27 cer y aprobar el presupuesto de la compañía,
28 g) Interpretar de manera obligatoria los pre-

1 sentes estatutos; h) Resolver sobre todo a-
2 sunto que se propusiere y cuya resolución -
3 no corresponda a ninguno de los otros organis-
4 mos de la sociedad. ARTICULO VIGESIMO CUAR-
5 TO: El Presidente de la Compañía será nom-
6 brado para el período de dos años y podrá
7 ser o no socio. ARTICULO VIGESIMO QUINTO :
8 Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
9 Cuando falte el Gerente ejercerá con igua -
10 les atribuciones la representación legal, ju-
11 dicial extrajudicial de la Compañía; b) Pre-
12 sidir las sesiones de la Junta General de-
13 socios, ordinarias y extraordinarias; c) suscri-
14 bir en unión del Gerente los certificados -
15 de aportación de la compañía; d) Velar por
16 la buena marcha de la sociedad y vigilar el
17 cumplimiento de las resoluciones de la Jun-
18 ta General; e) Cumplir y hacer las decisio-
19 nes de la Junta General de Socios; f) Suscri-
20 bir conjuntamente con el Gerente o, el se-
21 cretario las actas de sesiones de las Jun-
22 tas Generales; g) Ejercer las demás atribu-
23 ciones y deberes que le conceden la ley, -
24 estos estatutos y la Junta General. ARTICULO
25 VIGESIMO SEXTO: El Gerente durará dos años-
26 en sus funciones. Podrá ser o no socio. -
27 Son atribuciones del Gerente las siguientes:
28 a) Ejercer la representación legal, judicial

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1 y extrajudicial de la Compañía, b) Cumplir-
2 y hacer cumplir las decisiones de la Junta-
3 General de socios; c) Formular los proyec-
4 tos de reglamento interno y de Presupuesto-
5 anual y someterlos a consideración de la -
6 Junta General de Socios; d) Examinar cons-
7 tante y permanentemente la contabilidad de -
8 la compañía, y vigilar que los empleados -
9 cumplan con sus deberes; e) Firmar los che-
10 ques de las cuentas corrientes bancarias de
11 la compañía; f) Manejar bajo su estricta -
12 responsabilidad los fondos de la compañía; -
13 g) Designar y remover a los empleados y -
14 concederles las licencias que creyere justi-
15 ficadas; h) Suscribir conjuntamente con el -
16 Presidente los certificados de aportación de
17 la compañía; i) Actuar de secretario de la
18 Junta General suscribiendo las actas; j) -
19 Las demás contempladas en la ley y en los
20 presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTI-
21 MO: Cuando termine el período para el cual
22 fueron elegidos los representantes y funcio-
23 narios de la compañía, continuarán en sus -
24 cargos en funciones prorrogadas hasta que la
25 Junta General nombre los reemplazantes, sal-
26 vo los casos de destitución y renuncia. CA-
27 PITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: A R-
28 TICULO VIGESIMO OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCION:

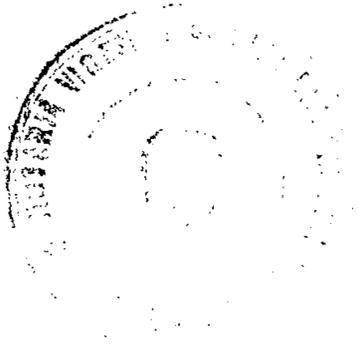
1 La compañía se disolverá PRIMERO: Por la ex-
2 piración del plazo de duración; SEGUNDO: Por-
3 la conclusión de sus actividades para las que
4 se estableció o la imposibilidad manifiesta de
5 realizar el fin social. TERCERO: Por la pér-
6 dida que agote las reservas y de la mitad o
7 más del capital social. CUARTO: Por la fu -
8 sión a que se refieren los artículos Tres -
9 cientos Ochenta y Uno y siguientes de la Ley
10 de Compañías; QUINTO: Por el traslado del do-
11 micilio social a país extranjero; SEXTO: Por-
12 cualquier otra causa legal. Disuelta la compa-
13 ñía se procederá en la forma prevista en la
14 Sección Décima Primera de la Ley de Compa-
15 ñías. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LIQUIDACION: La
16 Junta General que acuerde la disolución, po-
17 drá designar uno o más liquidadores, si no -
18 lo hiciere se encargará de este procedimiento
19 el Gerente. La liquidación de la Compañía se
20 ceñirá a lo previsto en la Sección respecti-
21 va de la Ley de Compañías y a las normas -
22 especiales para las compañías de ésta especie.
23 Las facultades de los liquidadores podrá de -
24 terminarlas la Junta General y a falta de es-
25 ta determinación serán las que señale la ley.
26 CLAUSULA CUARTA: El capital de la compañía es
27 de CIEN MIL SUCRES dividido en cincuenta par-
28 ticipaciones sociales de Dos Mil sucres cada -

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



03.0

1 una , el expresado capital quedó íntegramen-
2 te suscrito, y , pagado en la siguiente for-
3 ma: a) El señor Ingeniero Guillermo Campaña
4 Arévalo ha suscrito cuarenta y ocho partici-
5 paciones de Dos Mil sucres cada una, y ha
6 pagado cuarenta y ocho mil sucres en nume-
7 rario correspondiente al cincuenta por cien-
8 to de cada una de las participaciones so-
9 ciales suscritas por él; b) El señor Hugo-
10 Antonio Apolo Cuenca ha suscrito una parti-
11 cipación de Dos Mil sucres y ha pagado Un
12 mil sucres en dinero e f e c t i v o y mone-
13 da de curso legal correspondiente a l cin -
14 cuenta p o r ciento de su participación so-
15 cial suscrita por él; c) El señor David Ur-
16 cisino San Andrés Wandemberg, h a suscrito-
17 una participación social d e Dos Mil sucres
18 y h a pagado Un mil sucres en dinero e -
19 fectivo y moneda de curso legal correspon -
20 diente al cincuenta por ciento d e su par-
21 ticipación social suscrita por él. Los com-
22 parecientes pagarán e l saldo del capital-
23 suscrito en u n plazo no mayor de doce me-
24 ses, contados desde l a fecha de constitu-
25 ción de la Compañía e n numerario o en -
26 especie. CLAUSULA QUINTA: Los aportes en nu-
27 merario se depositarán en una Cuenta de In-
28 tegración de Capital en u n a institución -

1 bancaria , el que se adjunta para su proto-
2 colización. Agregue usted señor Notario , las
3 demás cláusulas de estilo para la plena-
4 validez legal del contrato de la Compa
5 ñía de Responsabilidad Limitada y demás -
6 declaraciones y convenciones que se deter-
7 minan en las cláusulas que anteceden, y de
8 su correspondiente escritura a otorgarse, de -
9 jándose constancia que cualquiera de los -
10 suscritos otorgantes personalmente queda facul
11 tado para solicitar y obtener la aproba -
12 ción e inscripción de la Escritura en el
13 Registro Mercantil y, en general para correr
14 todos los trámites necesarios requeridos -
15 por la Ley para la validez y perfeccionamien
16 to de lo convenido en este instrumen-
17 to. F i r m a) Abogado Roberto Navarrete Mu-
18 ñoz .- Registro Número Mil Seiscientos Ochenta
19 y T r e s .- Hasta, aquí la minuta que -
20 queda elevada a escritura pública .- Queda -
21 agregado al Registro, formando parte in-
22 tegrante de esta Escritura los C e r t i -
23 f i c a d o s de no ser deudores al -
24 Fisco de cada uno de los accionis -
25 tas y Certificados de Integración de Capi-
26 tal otorgado por el Banco Popular con fe-
27 cha diecisiete de Julio de mil novecientos o
28 chenta y cinco.- Yo, el Notario, doy fé ,

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

1286041

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	GUILLERMO ELOY CAMPAÑA AREVALO			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
0904925674	069048	43408	042-164	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	CALICUCHIMA	2032	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS: <u>Cosntitución compañía</u> ✓		
		Especifique		
PEDRO P. TORRES Firma del solicitante		SEP 11 1985 Guil. all de Septiembre de 198 5 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

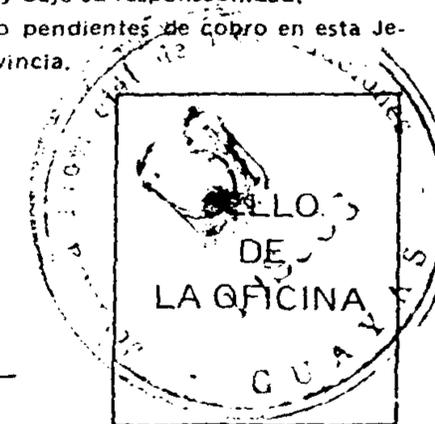
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, *revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-*
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

 Jefe de Recaudaciones
 O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE GUILLERMO CAMPAÑA AREVALO

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1286041

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

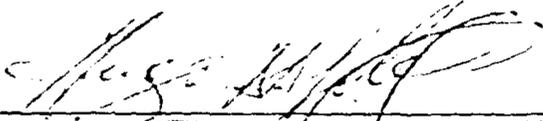
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1286042

FORM. 08 - DR

<p>TIMBRES</p>  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	HUGO ANTONIO APOLO CUENCA			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0905516621	199503	017-066	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	Quito y Venezuela Ap.	401	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso OI. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... <u>Constitución de Compañía</u>		
		Especifique		
 Firma del solicitante		SEP 11 1985 Guil. a 1 ^{ra} Septiembre de 1985 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

PE德罗 P. JORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE HUGO APOLO CUENCA

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1286042



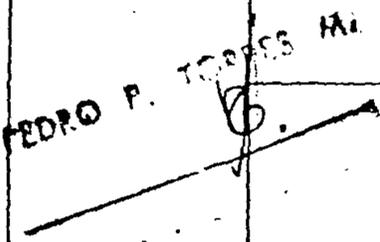
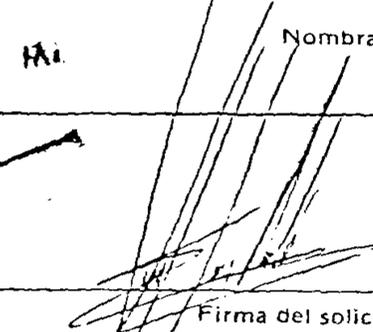
**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

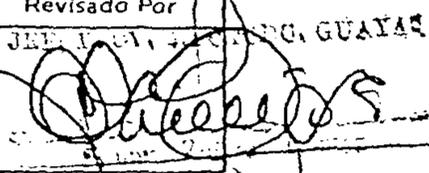
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1286043

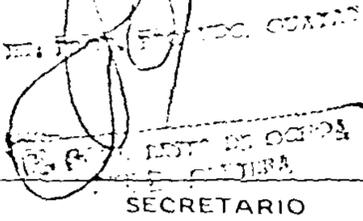
FORM. 08 - DR

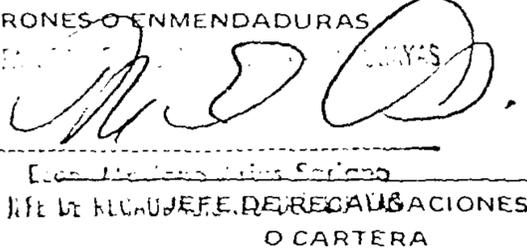
TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
 	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	DAVID URCISINO SAN ANDRES WANDEMBERG			ECUATORIANA	
	CEDULAS No.				
	0904186327	024533	49837	047-004	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
GUAYAS	GUAYAQUIL	Cddla . Los Esteros Mz. 20-A			
Provincia	Ciudad	Calle	No.		
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Constitución de Compañía</u> <input checked="" type="checkbox"/>			
		Especifique			
 PEDRO P. TORRES		 Firma del solicitante		SEP 11 1985 Gquil. a 11e Septiembre de 198 5 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

 JEF. PROV. GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO


JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA




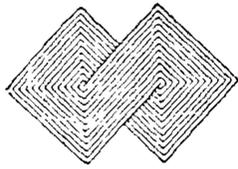
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD
 NOMBRE DAVID SAN ANDRES

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1286043





banco popular

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

ING. GUILLERMO CAMPAÑA A.	S/. 48.000,00
ING. DAVID SAN ANDRES W.	1.000,00
SR. HUGO APOLO CUENCA	1.000,00
	<hr/>
	S/. 50.000,00

SON: CINCUENTA MIL SUCRES 00/100

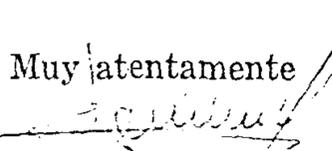
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

EMATEC- EQUIPOS Y MATERIALES TECNICOS C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente


FERNANDO ECHEVERRIA Z
ASISTENTE DE CTAS Y SERV.

azm

Guayaquil, 17 de Julio/85
Lugar y Fecha



09.2

1 que después de haber leído en alta voz,
2 toda esta Escritura, estos la aprueban y
3 suscriben, conmigo el Notario en un solo
4 acto.

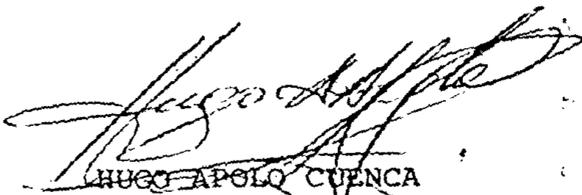


GUILLERMO CAMPAÑA AREVALO

C.C. 0904925674

C.T. 069048

C.V. 042-164



HUGO APOLO CUENCA

C.C. 0905516621

C.T. 199503

C.V. 017-066



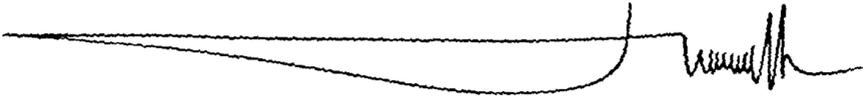
DAVID SAN ANDRES WANDEMBERG

C.C. 0904186327

C.T. 024533

C.V. 047004

el Notario



SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO; confiero este TERCER
TESTIMONIO, Sellado y firmado en esta Ciudad de Guayaquil, a
los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos ochen-
ta y cinco.

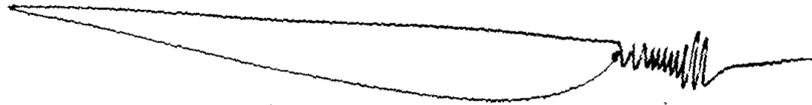


Rancisco

Garcés

NOTARIO XIV

CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva de la Resolución Número:85-2-1-1-02473 de Noviembre 13 de 1.985, mediante la cual el señor Intendente de Compañías aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPANIA "EMATEC, EQUIPOS Y MATERIALES TECNICOS C.LTDA.", que contiene la presente copia.- Guayaquil, 14 de Noviembre de 1.985.-



Intendente de Compañías



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0084

SC -DA -SG- 85 . 11382

Guayaquil, noviembre 26 de 1985

Señor

GERENTE DEL BANCO POPULAR
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, **"ENATEC, EQUIPOS Y MATERIALES TECNICOS C.LTDA."**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

prs